



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BM



Nº 6599859

ESCRIBANO : LINA MERCEDES LEGUIZAMON T.
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : ROJAS SILVA Nº 3073
REGISTRO : 579



[Handwritten signature]

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **ESCRITURA DE PODER DE GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y**
 2. **ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
 3. **A FAVOR DEL ABOGADO JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ.-----**
 4. **NUMERO: (100) CIEN.-** En la Ciudad de Fernando de la Mora, República del
 5. Paraguay, a los VEINTE Y SEIS días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL
 6. DOCE, ante mí: LINA MERCEDES LEGUIZAMON TRINIDAD, Notaria y Escribana
 7. Público, Titular del Registro Nº 579, comparece: el Señor CARLOS JOSE
 8. KRÜSSEL LLANO, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, quien acredita
 9. su identidad con la Cédula de Identidad Civil Nº 1.220.497, domiciliado a los
 10. efectos de este acto en la casa de la calle Teniente Alcorta esquina Avenida
 11. Fernando de la Mora y de paso en ésta ciudad; el compareciente es mayor de
 12. edad, hábil, de mi conocimiento.- **REPRESENTACION:** Concorre al acto en
 13. nombre y representación de la "INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO" I.N.C.,
 14. en su carácter de Presidente de la misma, de conformidad al Decreto Nº 9191 de
 15. fecha 28 de junio del año 2012, cuya copia tengo a la vista y que copiada en la
 16. parte pertinente, dice: "Presidencia de la República del Paraguay. Ministerio de
 17. Industria y Comercio- Decreto Nº 9191.- **POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR**
 18. **CARLOS JOSE KRÜSSEL, COMO PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL**
 19. **DEL CEMENTO (INC).-** Asunción, 28 de junio de 2012.- VISTO....
 20. **CONSIDERANDO... POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones
 21. constitucionales, **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY,**
 22. **DECRETA:** Art. 1º.- Nombrase al señor Carlos José Krüssel, con cédula de
 23. identidad civil número 1.220.497, como Presidente de la Industria Nacional del
 24. Cemento, en reemplazo del señor Edgar Acosta Alcaráz, quien renunció.- Art. 2º...
 25. Art. 3º.... Art. 4º...- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Abog. EDGAR

1. RODAS VEGA, Director. Dirección de Decretos y Leyes. Presidencia de la
2. República del Paraguay.- Es copia fiel, que dejo agregado al protocolo a la que me
3. remito a todos los efectos legales.- La INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
4. (INC), es una entidad autárquica creada por Ley N° 126 del 02 de Octubre de
5. 1969, que constituye su Carta Orgánica.- Posteriormente, por Ley N° 2199/03,
6. fueron modificados los artículos 22 y 23, leyes que omito su reproducción en este
7. acto por ser de público conocimiento.- Y el Señor **CARLOS JOSE KRÜSSEL**
8. **LLANO**, en el carácter invocado, **DICE**: Que por este acto confiere **PODER**
9. **GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**, a favor del
10. Abogado, **JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ**, con MATRICULA
11. PROFESIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 23.557, para que en
12. nombre y representación de la Industria Nacional del Cemento, intervenga en
13. todos los asuntos judiciales y administrativos en donde la misma sea parte
14. legítima por cualquier causa derecho título sea en materia Civil, Laboral,
15. Comercial, Penal y/o Administrativo sea como demandante o demandada u otro
16. carácter.- A tal efecto faculta a la precitada mandataria realice los siguientes actos:
17. Intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos presentes o futuros de
18. cualquier naturaleza, o jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como
19. autor, demandado o en cualquier otro carácter, ante los Jueces y/o Tribunales de
20. la República, Ministerio de Justicia y Trabajo y/o sus dependencias, Ministerio de
21. Hacienda, Sub Secretaría de Tributación, Ministerio de Salud Pública y Bienestar
22. Social y demás Ministerios, así como también ante las Municipalidades y otros
23. entes Autónomos y/o autárquicos y descentralizados y demás autoridades
24. administrativas con facultad de promover toda clase de acciones, realizar
25. gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole, recusar,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BM



Nº 6599860

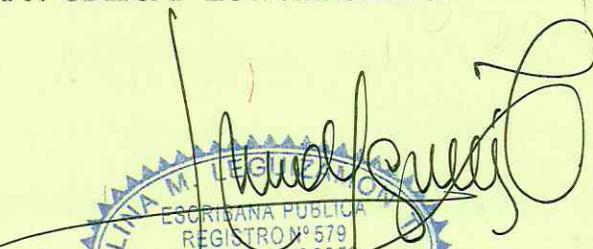
ESCRIBANO : LINA MERCEDES LEGUIZAMON T.
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : ROJAS SILVA Nº 3073
REGISTRO : 579

LINA MERCEDES LEGUIZAMON T.
ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 579
Rojas Silva Nº 3073
Tel.: 511 812 1111
Fdo. de la Mora - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas,
2. allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer y contestar excepciones de
3. cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y
4. firmas y/o exámenes periciales, interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de
5. administradores de bienes y auxiliares de la justicia, hacer, aceptar o impugnar
6. consignaciones y obligaciones, conceder esperas y acordar términos, iniciar y
7. continuar hasta su total terminación juicios sucesorios de sus deudores, pudiendo
8. aceptar o rechazar herencias, legados, probar el vínculo familiar, aceptar o
9. impugnar testamentos, herederos o legatarios, tramitar, rectificar o suplir partidas
10. con facultad de realizar todos los trámites pertinentes, pedir declaraciones de
11. quiebras o concursos de sus deudores, asistir a juicios de acreedores con voz y
12. voto, aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o
13. extrajudiciales, designar liquidadores, comisiones de vigilancia, verificar u observar
14. créditos y su graduación y solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones
15. y de medidas precautorias y sus levantamientos, deducir tercerías, intimar,
16. desalojos y lanzamientos y comprometer las causas en árbitros amigables
17. componedores legales o voluntarios, conciliar, requerir medidas conservatorias y
18. compulsas de libros, arguir y redargüir nulidad y falsedad, pedir u oponerse a la
19. declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales o de acciones,
20. ofrecer, aceptar, y exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias, citar
21. de evicción, solicitar y diligenciar notificaciones y vistas y traslados por medio de
22. cédulas, oficios, exhortos y mandamientos, reconocer la firma de parte poderdante
23. anteriores y posteriores a este acto, así reconocer obligaciones, aún anteriores al
24. presente, solicitar medidas conservatorias y demás documentos para la
25. prosecución del presente acto jurídico y en fin, realizar cuantos más actos,

1. gestiones y diligencias se requieran para el mejor cumplimiento del cometido que
2. se le encomienda. VIGENCIA: Este mandato será válido hasta que la mandante lo
3. revoque en forma expresa.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así
4. otorga y firma el compareciente, de quien he recibido personalmente la
5. declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.-
6. FIRMADO: CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO.- ANTE MI: LINA MERCEDES
7. LEGUIZAMON TRINIDAD.- ESCRIBANA PUBLICA.- ESTA MI SELLO.-

8. 
9. 
10. The seal contains the following text: LINA M. LEGUIZAMON TRINIDAD, ESCRIBANA PUBLICA, REGISTRO Nº 579, Rojas Silva Nº 3071, Tel: 511.812, (0981) 164.033, and Depto. de la Mora - Paraguay.



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AP



Nº 4302568

ESCRIBANO : LINA MERCEDES LEGUIZAMON T.
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : ROJAS SILVA Nº 3073
REGISTRO : 579

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 100

folio 189/190 del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 579

con asiento en FDO. DE LA MORA

y autorizada por LA N.º P. LINA M. LEGUIZAMON T.

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para EL APODERADO

a los 28 días del mes

de NOVIEMBRE del año. 2012

[Handwritten signature]

